

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2027-00141-00
DEMANDANTE:	COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	ANA CAROLINA DE LA TORRE FALS Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió en el correo institucional del Despacho la renuncia al Poder, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 038

Atendiendo al memorial suscrito por la Dra. LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.809.733, abogada titulada con tarjeta profesional No. 210.450 del C. S. de la J. mediante el cual presenta renuncia al Poder a ella conferido, por parte de la demandante COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado en contra de ANA CAROLINA DE LA TORRE FALS y JAIME ANDRÉS DE LA TORRE FALS.

El artículo 76 del Código General del Proceso establece:

"Art. 76. Terminación del Poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Teniendo en cuenta la citada norma y en vista de que, en el presente proceso, se allegó el escrito de renuncia, en el cual se manifiesta que la entidad demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, y el presente memorial de renuncia de Poder

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2027-00141-00
DEMANDANTE:	COMPañIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	ANA CAROLINA DE LA TORRE FALS Y OTRO

fue radicado de manera física el 18 de agosto del año en curso, ha de tenerse por renunciado el Poder, a partir del 25 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia a Poder presentada por la Dra. LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.809.733, abogada titulada con tarjeta profesional No. 210.450 del C. S. de la J, en los términos referidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO
- CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 085 del 22 de septiembre de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA